



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR EL **DR. MIGUEL SALVADOR FIGUEROA**, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE BIOCENCIAS Y, POR LA OTRA PARTE, EL **GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS FITOSANITARIOS ENA, S.A DE C.V.**, EN LO CONTINUO "**GISENALabs**", REPRESENTADA POR LA **M.C. MARIA DE LOURDES RODRÍGUEZ MEJIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL **ING. FILIBERTO NIEVES ORDÁZ**, DIRECTOR CORPORATIVO, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA BENEMÉRITA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. La Universidad Autónoma de Chiapas fue declarada Benemérita mediante el Decreto No. 275, de fecha once de junio de dos mil veinticinco, expedido por la Sexagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y publicado en el Periódico Oficial número 044.

I.3. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo social, económico, político y cultural de Chiapas y de la Nación, particularmente de la región sur-sureste del país, así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura.

I.4. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley



Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.5. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**GISENALabs**" a través de su representante, que:

II.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante la escritura pública Número veinticuatro mil veintidós, volumen cuatrocientos veintidós de fecha 11 de noviembre de 1998, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Juan Carlos Palafox Villalba, Titular de la Notaría Pública No.03 del distrito judicial de Texcoco, Estado de México.

II.2. Tiene como objeto, los siguientes: **a)** la prestación de servicios de verificación y certificación relacionados con los procesos de producción, distribución, comercialización, exportación e importación de productos y subproductos agrícolas y pecuarios, de conformidad con las regulaciones emitidas por las dependencias de gobierno, tanto federal como estatal, en materia agropecuaria. **b)** realización de análisis de diagnóstico fitosanitario y zoonosanitario, análisis de suelos, análisis de calidad de agua, de alimentos naturales y procesados, análisis de plaguicidas, fertilizantes y demás insumos agropecuarios. Así como emitir los resultados que se generen de los mismo. **c)** la prestación de servicios de asesoría y consultoría en materia agropecuaria, considerando todos los niveles de producción, distribución, comercialización, exportación e importación de productos y subproductos vegetales y animales. **d)** los servicios de representación y gestoría ante las diferentes instituciones y dependencias del gobierno federal y estatal, para la entrega, recepción y manejo en general de documentos y permisos emitido por las mismas. **e)** elaboración y análisis de programas de desarrollo y estudios técnico-científicos en materia agropecuaria. **f)** realización e impartición de cursos, seminarios, congresos, diplomados y demás eventos técnico-científicos en materia agropecuaria. **g)** la compra, venta, distribución, importación, exportación o por cualquier forma comercializar bienes muebles, en especial agroquímicos, plaguicidas, fertilizantes, reactivos químicos, organismos benéficos y demás insumos agropecuarios. Entre otros.



II.3. La **M.C. María de Lourdes Rodríguez Mejía**, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la escritura pública 25719, volumen 463 de fecha 26 de septiembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Carlos Garduño Tinoco, Titular de la Notaría Pública No. 76 con residencia en Jilotepec, México, facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

II.4. Puede celebrar toda clase de convenios, contratos y actos jurídicos con particulares o personas morales, privadas u oficiales, así como con fundaciones, patronatos, fideicomisos e instituciones y organismos de los gobiernos federales, estatales y municipales, centralizados o descentralizados que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

II.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **GIS981112GUA.**

II.6. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Emiliano Zapata No. 10, Col San Luis Huexotla, Texcoco, Estado de México, C. P. 56220

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, con la finalidad de realizar actividades académicas conjuntas, de investigación, extensión y vinculación, servicio social y/o prácticas profesionales desarrollo de proyectos de investigación, formación profesional, en el ámbito de sus respectivas misiones y visiones institucionales.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y



conforme a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración que, a continuación, se enlistan:

- a) Realizar actividades académicas conjuntas, de investigación, extensión y vinculación que, permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos;
- b) Brindar asesoría científico-tecnológica mutua en aspectos relacionados con las áreas de su interés.
- c) Promover y permitir la realización el servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
- d) Establecer líneas de investigación y detectar áreas de oportunidad de interés mutuo, para la elaboración de proyectos e investigaciones conjuntas para el desarrollo tecnológico, sustentable y académico; que generen beneficios académicos, empresariales y sociales.
- e) Colaborar en programas de reclutamiento y vinculación laboral, mediante la participación en ferias de empleo y el establecimiento de procesos de selección preferenciales dirigidos a estudiantes y egresados, para formar parte de la bolsa de trabajo de "**GISENALabs**".
- f) Organizar y realizar, conjuntamente, cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés mutuo para "**LAS PARTES**".
- g) Promover la formación de talento joven enfocado a las diferentes áreas de interés mutuo.
- h) Realizar conjuntamente edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- i) Poner a disposición de "**LA BENEMÉRITA UNACH**", toda la oferta de servicios analíticos para el sector agroalimentario, que se tienen disponibles en "**GISENALabs**", así como atender las necesidades de servicios analíticos ofertados por "**GISENALabs**", que requiera "**LA BENEMÉRITA UNACH**" y sus diferentes usuarios, ofertando tarifas preferenciales por medio de membresías corporativas o descuentos directos a egresados de la "**LA BENEMÉRITA UNACH**".
- j) Las demás actividades que de común acuerdo por "**LAS PARTES**", surjan en el marco del presente instrumento y que sean de interés mutuo.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden "**LAS PARTES**".

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, "**LAS PARTES**" podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en



los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de "**LAS PARTES**", al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

Por parte de "**LA BENEMÉRITA UNACH**" se designa como responsable operativo al **Dr. Miguel Salvador Figueroa**, Encargado de la Dirección del Instituto de Biociencias, o a quien en lo futuro lo sustituya en el cargo, con correo electrónico: miguel.salvador@unach.mx y teléfono institucional: 01 962 6427972 Ext. 101 -104.

"**GISENALabs**" designa como responsables al **Ing. Filiberto Nieves Ordaz**, en su calidad de Director Corporativo, correo electrónico direccion@gisena.com.mx y número de teléfono 595 928 4178 extensión 102; y al **Ing. Juan Carlos González Coutiño**, en su calidad de Gerente de Planeación y Evaluación, correo electrónico planeacion@gisena.com.mx y número telefónico 595 9284178 extensión 103, o a quien o quienes en lo futuro, los sustituyan en el cargo.

Asimismo, "**LAS PARTES**" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

SEXTA. FINANCIAMIENTO.

"**LAS PARTES**" convienen que, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, derivada de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal



autorizada por los respectivos órganos internos competentes, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para la ejecución de las actividades específicas de cooperación, según se considere apropiado.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que "**LAS PARTES**" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

OCTAVA. VIGENCIA.

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por "**LAS PARTES**", tendrá una vigencia de **tres (3) años** y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, y dichas modificaciones obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Así mismo los trabajos iniciados previamente a su rescisión, caducidad o modificación deberán ser continuados hasta su ejecución final.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen, de forma expresa, que el personal aportado por cada una, para el cumplimiento del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en



ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra, en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**", a menos que dichas circunstancias no permitan cumplir con el objeto de este convenio.

En caso de que concurriera alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" conviene revisar el avance de los trabajos aprobados, a fin de establecer las bases para su terminación, buscando en todo momento salvaguardando sus intereses y, en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

"**LAS PARTES**" conviene que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de las relaciones jurídicas que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada institución, así como de guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. La información solo podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra información que, para efectos de esta cláusula, consideren de carácter confidencial y/o reservado.



DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrá el carácter de definitivas.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapa, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Por "LA BENEMERITA UNACH"

Por "GISENALabs"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR



**M. C. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ
MEJÍA**
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTANTE
LEGAL

TESTIGOS



DR. MIGUEL SALVADOR FIGUEROA,
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO DE BIOCENCIAS



ING. FILIBERTO NIEVES ORDÁZ
DIRECTOR CORPORATIVO

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio Marco de Colaboración** que celebran la **Benemérita Universidad Autónoma de Chiapas** y **Grupo Integral De Servicios Fitosanitarios Ena, S.A de C.V.**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, instrumento que consta de 08 fojas útiles tamaño carta, escritas sólo en el anverso, incluida la presente hoja.